

BUIN, 05 JUL 2022

**DECRETO TC. N° 210 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 145, de fecha 11 de mayo de 2017, se aprueba el cronograma para el llamado a licitación pública denominada “**Contrato de Suministro, Mantención y Reparación de Vehículos Motorizados para la Ilustre Municipalidad de Buin**”.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 231, de fecha 08 de septiembre de 2017, se adjudica la licitación pública denominada “**Contrato de Suministro, Mantención y Reparación de Vehículos Motorizados para la Ilustre Municipalidad de Buin**” al Oferente Comercial Errázuriz Limitada.

3.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 244, de fecha 02 de octubre de 2017, se aprueba el contrato suscrito con **Comercial Errázuriz Limitada**, para la ejecución de la licitación pública denominada “**Contrato de Suministro, Mantención y Reparación de Vehículos Motorizados para la Ilustre Municipalidad de Buin**”.

4.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 289, de fecha 30 de noviembre de 2017, se rectifica el Punto N° 3 del Decreto TC N° 231/2017.

5.- Que por Decreto Alcaldicio N° 802, de fecha 27 de marzo de 2018, se aprueba la rectificación del contrato suscrito con **Comercial Errázuriz Limitada**.

6.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2738 de fecha 06 de septiembre de 2019, se autoriza la prórroga del servicio denominado “**Contrato de Suministro, Mantención y Reparación de Vehículos Motorizados para la Ilustre Municipalidad de Buin**”, ejecutado por Comercial Errázuriz Ltda.

7.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 283 de fecha 29 de noviembre de 2019, se aprueba la Prórroga de Contrato de Suministro, Mantención y Reparación de Vehículos Motorizados para la I. Municipalidad de Buin, suscrito con Comercial Errázuriz Ltda.

8.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 203, de fecha 22 de Agosto de 2019, se aprueba la “**Adquisición de Cinco Camionetas para Funciones Operativas, Buin**”, por medio de Convenio Marco, Gran Compra 46832, al Oferente CURIFOR S.A.

9.- El Memorándum N° 406, de fecha 09 de Junio de 2022, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato en la cual solicita al Sr. Alcalde autorizar la ampliación de contrato suscrito con el proveedor **Comercial Errázuriz Ltda.**, respecto del servicio de reparación del vehículo municipal (Ford Ranger) placa patente LRWJ-31. Se adjunta la siguiente documentación:

- ➔ Informe Técnico de fecha 08.06.2022, emitido por el Encargado de Parque Automotriz.
- ➔ Cotización N° 221, de fecha 07.06.2022, emitida por Comercial Errázuriz Ltda., correspondiente al vehículo placa patente LRWJ-31, por la suma total de \$374.539.-, I.V.A. Incluido.



10.- El Certificado N° 35, de fecha 17 de Junio de 2022, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación, respecto de disponibilidad presupuestaria para la mantención y reparación del vehículo municipal placa patente LRWJ-31.

11.- El Memorándum N° 586, en el cual la Dirección Jurídica remite al Administrador Municipal pronunciamiento favorable respecto del aumento de contrato por la causal de mutuo acuerdo entre las partes, para la mantención y reparación de vehículo municipal.

12.- La Instrucción del Administrador Municipal, para decretar el aumento de contrato, de acuerdo a lo requerido por la Unidad Técnica y lo informado por la Dirección Jurídica.

**DECRETO.**

1.- Autorícese el aumento de contrato correspondiente al **Suministro, Mantención y Reparación de Vehículos Motorizados para la I. Municipalidad de Buin**, ejecutado por el proveedor **COMERCIAL ERRÁZURIZ LIMITADA, RUT N° 76.195.239-0**; para el servicio de mantención y reparación del vehículo municipal (Ford Ranger) placa patente LRWJ-31.

2.- Los servicios serán realizados por la suma total de **\$374.539.-** (trescientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y nueve pesos), I.V.A. Incluido.

3.- Cabe hacer presente que, en lo que respecta a la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, esta se regirá por lo establecido en el Punto 23, inciso 3º de las Bases Administrativas de la Licitación correspondiente.

4.- Instrúyase a la Unidad Municipal respectiva, para publicar el presente decreto alcaldicio en el Sistema de Información, dentro de un plazo de 24 horas desde la dictación de dicha resolución.

5.- La Dirección Jurídica redactará el contrato modificadorio respectivo, por mutuo acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el numeral 26.1 de las Bases Administrativas de la Licitación, puesto que el aumento de contrato no altera la naturaleza objeto del mismo, como tampoco supera el 30% del respectivo contrato.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GERONIMO MARTINI GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**

MLAL, GMG, VZS, mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- Jurídica
- SECPLA
- DIMAAO
- Archivo SECMU

F:\Nueva carpeta\Marina\Dº TC\Aumento de Contrato\Comercial Errázuriz Ltda.\_Mantención vehículos municipales\_PPU LRWJ-31.doc